

Cláusulas Generales y Especiales Aplicables a las Cuentas y a los Servicios

En este documento están establecidas las Cláusulas Generales y Condiciones Especiales que se aplicarán y regularán a toda Cuenta y/o Servicio que tengas o puedas tener con nosotros — Financiera Confianza S.A.A. (“La Financiera”). Es muy importante que leas detenidamente este documento. Si tienes alguna duda, por favor consulta con algún funcionario de La Financiera o directamente con el funcionario responsable de atención al usuario, que debidamente identificado, encontrarás en todas las oficinas de La Financiera.

1. ¿QUÉ SON LAS CLÁUSULAS GENERALES?

Las Cláusulas Generales son las condiciones aplicables a todas las Cuentas y/o Servicios (“Condiciones Generales”) que tengas o puedas tener con La Financiera. Estas Condiciones Generales se complementan con las condiciones aplicables a cada Cuenta y/o Servicio (“Condiciones Especiales”), tales como Cuenta de Ahorro, Depósito a Plazo Fijo, Cuenta CTS, entre otras. Tanto las Condiciones Generales como las Condiciones Especiales (“Contrato”) regularán tu relación con La Financiera respecto a la Cuenta y/o Servicio que contrates. En caso de existir alguna diferencia entre estas Condiciones Generales y las Condiciones Especiales, primarán las Condiciones Especiales.

Las Condiciones Generales y Especiales son aplicables a una o más Cuentas (como puede ser Cuenta de Ahorro, Depósito a Plazo Fijo, Cuenta CTS, entre otras) que pudieras mantener en La Financiera. Es decir, cuando contrates por primera vez con La Financiera, suscribirás por única vez el presente documento y, posteriormente, cada vez que abras una Cuenta, ésta se registrará por lo establecido en este documento, para cuyo efecto se te entregará una Cartilla de Información (“Cartilla de Información”) con el detalle de las tasas, comisiones y/o gastos aplicables a cada una de las Cuentas que mantengas en la Financiera. En caso de modificaciones a las Condiciones Generales y Especiales se aplican las disposiciones del numeral 16.

2. ¿CÓMO ABRO UNA CUENTA?

A tu solicitud, La Financiera abrirá una Cuenta a tu nombre. A cada Cuenta La Financiera le asignará un número. En cada Cuenta La Financiera registrará los cargos (cantidades que retires) y los abonos (cantidades que deposites) de acuerdo a lo señalado en estas Condiciones Generales o en las Condiciones Especiales que correspondan.

Puedes solicitar que la Cuenta sea abierta a tu nombre y a nombre de otra persona más (la que también será considerada como titular de la Cuenta y por tanto deberá suscribir el presente Contrato). En este caso, de tratarse de una cuenta solidaria, cualquiera de los titulares podrá realizar a sola firma, de forma indistinta, todas las operaciones con la Cuenta (“Cuenta Solidaria/Indistinta”); mientras que de tratarse de una cuenta mancomunada, todas las operaciones deberán ser efectuadas de manera conjunta por todos los titulares de la Cuenta (“Cuenta Mancomunada/Conjunta”). Tú y los demás titulares podrán instruir a la Financiera si la cuenta será manejada de forma Solidaria/Indistinta o Mancomunada/Conjunta a través de la Solicitud de apertura.

La información sobre las tasas de interés, la TREA (Tasa de Rendimiento Efectivo Anual), las comisiones y los gastos se encuentran detalladas en la Cartilla de Información.

3. ¿CÓMO CIERRO UNA CUENTA?

Tú puedes en cualquier momento solicitar el cierre de tu Cuenta. Para ello, deberás enviar una comunicación escrita a la Financiera o apersonarte a las oficinas de la Financiera y suscribir el Formato Único de Trámite, en donde indicarás tu decisión de cerrar tu Cuenta. Sin embargo, si la Cuenta mantuviese deudas vencidas y exigibles, la Financiera podrá denegar tu solicitud de cierre.

La Financiera también podrá cerrar tu Cuenta (resolverá el Contrato) en cualquiera de los siguientes casos: (i) si la Cuenta presenta en cualquier momento saldo cero o deudor, no tiene movimientos por más de doce (12) meses o, sin autorización de La Financiera, se utiliza para colectas

y/o recaudaciones; (ii) si La Financiera determina que existe duda o conflicto respecto de la legalidad de los fondos depositados; (iii) si la información proporcionada a La Financiera, antes de la contratación o durante la vigencia del Contrato, resulta ser inexacta, incompleta, falsa o inconsistente con la información que previamente declaraste o entregaste; (iv) si tú falleces, pierdes tu capacidad para contratar, dejas de pagar a tus acreedores o ingresas a un procedimiento de quiebra o similar; (v) si La Financiera considera que el cierre de tu Cuenta es atendible por otras razones (por ejemplo, cuando se vulnera alguna de las políticas de La Financiera); (vi) si existe un mandato de autoridad competente; o, (vii) si mantener vigente este Contrato implica el incumplimiento de alguna disposición legal, en especial de aquellas normas prudenciales emitidas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (“Superintendencia”) referidas a políticas de lavado de activos o financiamiento del terrorismo, entre otras. La Financiera te comunicará el cierre de tu Cuenta con una anticipación no menor de tres (3) días hábiles; salvo en los supuestos señalados en los numerales (ii), (iii), (vi) y (vii) antes mencionados. En estos supuestos la comunicación será efectuada dentro de los siete (7) días calendarios posteriores al cierre de la Cuenta. Tú deberás devolver de forma inmediata los formularios y tarjetas que tuvieras en tu poder. De existir un saldo a tu favor, éste será depositado en una cuenta especial. La Financiera, en la misma comunicación y a través de cualquiera de los siguientes medios (i) comunicaciones escritas a tu domicilio; (ii) correos electrónicos; (iii) estados de cuenta, (iv) comunicaciones telefónicas que puedan ser acreditadas por La Financiera fehacientemente; y/o, (v) mensajes de texto (SMS), te informará las condiciones aplicables a dicha cuenta.

4. ¿QUIÉN ES EL RESPONSABLE DE MI CUENTA?

Tú serás responsable por todas las operaciones que se realicen en tu Cuenta utilizando los canales que La Financiera te proporcione. Por ejemplo, si una persona distinta a ti realiza un retiro de dinero de tu Cuenta utilizando tu tarjeta y tu clave, tú serás responsable por dicho retiro. En caso de robo o pérdida, deberás comunicar inmediatamente este hecho a La Financiera. Tú no serás responsable por los retiros realizados después de la comunicación a La Financiera, tal como lo establece la Cláusula 10.

Cuando realices operaciones y La Financiera deba confrontar firmas, la responsabilidad de La Financiera se limitará a constatar a simple vista que tu firma coincida con la que se encuentra debidamente registrada en La Financiera. En el caso de operaciones con tarjeta no serás responsable, salvo La Financiera demuestre tu responsabilidad, por las operaciones realizadas en los siguientes casos (i) Cuando éstas hayan sido realizadas luego que notificaras a La Financiera del extravío, sustracción, robo, hurto o uso no autorizado de la tarjeta, o de la información que contiene; (ii) Cuando tu tarjeta haya sido objeto de clonación; (iii) Cuando La Financiera no hubiera implementado infraestructura que te permita comunicar el extravío o sustracción de tu tarjeta o de su información durante las 24 horas del día; (iv) Por el funcionamiento defectuoso de los canales o sistemas puestos a tu disposición por La Financiera para efectuar operaciones; (v) Por la manipulación de los cajeros automáticos de La Financiera o de la empresa titular u operadora de estos o los ambientes en que estos operan; (vi) Cuando se haya producido tu suplantación en las oficinas de La Financiera; (vii) Por operaciones denominadas micropago, siempre y cuando estén debidamente pactadas; (viii) Por operaciones realizadas luego de la cancelación de tu tarjeta o cuando esta haya expirado.

5. ¿QUIÉN ES RESPONSABLE POR LAS EVENTUALES FALLAS DE LOS SERVICIOS?

La Financiera será responsable de los eventuales errores o fallas de los Servicios, salvo que esos errores o fallas se originen por causas que escapen del control de la Financiera. Tú podrás acudir a las instancias competentes para presentar reclamos en caso lo consideres pertinente, tales como El Defensor del Cliente Financiero, Indecopi, la SBS y/o el Poder Judicial.

6. ¿CÓMO PUEDO REALIZAR OPERACIONES EN MI CUENTA?

Tú podrás realizar operaciones en tu Cuenta a través de cualquier canal que La Financiera determine y ponga a tu disposición, tales como cajeros automáticos, ventanillas en las oficinas de La Financiera, Cajeros Corresponsales, Banca por Internet, Dispositivos Móviles, entre otros ("Canales de Atención"). La Financiera podrá reemplazar por otro o eliminar la disponibilidad de los Canales de Atención puestos a tu disposición, así como sus condiciones de funcionamiento. Para ello, La Financiera pondrá en tu conocimiento de manera previa el reemplazo o eliminación de los referidos Canales de Atención y tú tendrás derecho a resolver el contrato en caso que no estés de acuerdo. Se aplica en este caso las disposiciones del numeral 16.

La Financiera podrá establecer los horarios, de los Canales de Atención que pone a tu disposición, para realizar consultas, depósitos, retiros, transferencias u otras operaciones con las Cuentas.

Los medios a través de los cuales La Financiera te brindará información sobre horarios, ubicación, disponibilidad y restricciones de los Canales de Atención serán, indistintamente: (i) el tarifario; (ii) publicaciones en las oficinas de La Financiera; y/o, (iii) comunicados en la página web (www.confianza.pe). Cualquier variación en la disponibilidad, ubicación, horarios y/o restricciones de los Canales de Atención será informada por La Financiera a través de los medios de comunicación antes mencionados, con diez (10) días calendarios de anticipación a la fecha a partir de la cual la modificación entre en vigencia. Si se presentan situaciones fuera del control de La Financiera, tales como desastres naturales, razones de seguridad ciudadana o seguridad de los colaboradores de La Financiera, fallos en los servicios públicos, entre otros, La Financiera podrá suspender temporalmente el uso de los Canales de Atención, sin necesidad de previo aviso. En estos casos, tú podrás realizar las operaciones a través de los canales que no hubieran sido afectados, ello sin perjuicio que La Financiera habilite planes o canales alternativos de atención.

La Financiera podrá poner a tu disposición tarjetas electrónicas a través de las cuales podrás realizar las operaciones en tu Cuenta y acceder a los servicios que La Financiera te ofrezca, y que encontrarás publicado en la página web (www.confianza.pe). Para ello, La Financiera te proporcionará una clave personal y secreta. El primer uso de la tarjeta y/o clave en cualquiera de los canales de La Financiera confirmará tu aceptación de las condiciones de uso de la tarjeta y de las operaciones realizadas con la tarjeta. La renovación de la tarjeta es anual y automática. La supresión (eliminación) o reactivación (reinicio) del servicio te serán comunicados conforme a la cláusula 16.

Importante: Tú tendrás la posibilidad de realizar operaciones y/o consumos en los que no se requiere la clave secreta u otro medio de autenticación al momento de efectuar el consumo u operación (micropago). El monto máximo de dicha operación se detallará en la Cartilla de Información.

Tú deberás custodiar adecuadamente los datos, tarjetas, claves, códigos y en general cualquier información y/o documento mediante el cual se pueda autorizar y/o realizar operaciones con tu Cuenta; si no lo haces, serás responsable por las operaciones que se realicen con tu Cuenta. En caso de pérdida o robo de tu tarjeta electrónica, tú serás responsable de las operaciones realizadas con tu Cuenta hasta que solicites el bloqueo de tu tarjeta, de acuerdo con lo establecido por el Cláusula 10.

Cuando realices operaciones con tu Cuenta los días sábados, domingos o feriados, aquéllas se considerarán efectuadas como máximo al día hábil siguiente. Estos plazos no operarán si es que se producen demoras por causas ajenas a La Financiera.

En caso de menores de edad, los retiros podrán efectuarse únicamente con una previa autorización judicial. En caso de analfabetos, se requerirá de su huella digital y de la firma de un testigo que sea alfabeto y que pueda dar fe de la operación efectuada.

Los depósitos de cheques u otros documentos se considerarán realizados cuando sean efectivamente pagados a La Financiera. Debes tener en cuenta que La Financiera no está obligada a realizar las acciones legales para el cobro de los cheques u otros documentos que deposites en tu Cuenta.

Tú podrás realizar operaciones a través de otra persona ("Representante"), siempre que así lo autorices. Tu Representante solo podrá realizar las operaciones que tú hayas autorizado. La Financiera evaluará la autorización que tú hayas otorgado. La Financiera podrá negarse a realizar las operaciones que tu Representante indique si considera que no ha sido autorizado por tí. Tú deberás comunicar por escrito a La Financiera cualquier designación o cambio de Representante, acompañando los documentos que la Financiera considere necesarios.

Toda designación o cambio de Representante será procedente luego de transcurridos 2 (dos) días hábiles desde la fecha en la que se lo comuniqués a La Financiera, salvo que La Financiera considere que no has remitido toda la información o documentación necesaria. En este caso el plazo empezará a contar desde la fecha que subsanes la falta. Tú podrás solicitar a La Financiera que debite fondos periódicamente de tu Cuenta y los transfiera a terceros o realice pagos con ellos (débito automático), siempre y cuando La Financiera cuente con el soporte tecnológico para prestarte el servicio. La Financiera te informará los términos y las condiciones particulares que regularán la ejecución de estas operaciones, incluyendo los gastos y comisiones aplicables. Estas operaciones solo procederán si tu Cuenta tiene saldos disponibles suficientes en el momento en que La Financiera ejecute tu encargo. Si para ejecutar tu encargo es necesario hacer una operación de cambio de moneda, La Financiera la realizará al tipo de cambio que tenga vigente el día en que ejecute tu encargo.

7. ¿DÓNDE CONSTAN LAS OPERACIONES REALIZADAS EN MI CUENTA?

Las operaciones realizadas en tu Cuenta constan en el Estado de Cuenta. Este es el único documento válido que registra las referidas operaciones. En caso solicites el envío de tu estado de cuenta, el mismo se enviará a tu correo electrónico sin costo para tí. Únicamente se enviará a través de medios físicos cuando así lo solicites de manera expresa, pudiéndose en dicho supuesto efectuar el cargo correspondiente por dicho servicio, conforme a lo consignado en la Cartilla de Información.

Debes tener en cuenta que en caso de existir diferencia sobre la información de tus operaciones y los registros internos, se presume salvo prueba en contrario que primarán los registros internos. Sin perjuicio de ello, podrás observar los movimientos que consideres inexactos en tus cuentas; es decir, podrás comunicarle a la Financiera que desconoces o que existe algún error en las operaciones que la Financiera tiene registradas. También podrás efectuar el reclamo que consideres conveniente, contactándote con el personal de atención al usuario que encontrarás debidamente identificado en todas nuestras oficinas. Ello no limita tu derecho a acudir a instancias judiciales y/o administrativas.

8. ¿CUÁLES SON LOS MEDIOS QUE PUEDO USAR PARA REALIZAR ALGUNA OPERACIÓN?

La Financiera podrá atender las instrucciones (órdenes) que tú le envíes por (i) teléfono, (ii) fax, (iii) correo electrónico, (iv) Internet u (v) otro medio de comunicación similar, sin que medie una confirmación escrita de parte de La Financiera y siempre que hayas autorizado a La Financiera previamente y por escrito la utilización de estos canales. En estos casos tú serás el único responsable por la utilización de estos medios.

9. ¿CÓMO DEBO USAR LA TARJETA ELECTRÓNICA QUE LA FINANCIERA ME PROPORCIONE?

El empleo de las tarjetas electrónicas se sujetará a lo establecido en el presente Contrato, así como a los procedimientos que La Financiera te comunique por cualquiera de los medios autorizados en este Contrato: (i) tarifario; (ii) publicaciones en las oficinas de La Financiera; y/o, (iii) comunicados en la página web (www.confianza.pe). Por razones de seguridad, La Financiera podrá (i) establecer restricciones para el uso de las tarjetas en determinados países o lugares, comunicándote previamente estas restricciones; y/o, (ii) anular la tarjeta en cualquier

momento, sin necesidad de aviso previo. En este último caso La Financiera te comunicará la anulación de la tarjeta posteriormente a través de cualquiera de los medios de comunicación directos pactados en la Cláusula 16. La Financiera no tendrá responsabilidad de las incidencias que puedan surgir entre tú y los establecimientos en los que uses la tarjeta. Tú asumes todas las responsabilidades por el uso irregular de la tarjeta, siempre que dichas irregularidades sean ajenas a La Financiera. Quedan a salvo los derechos que tengas contra terceros por el uso irregular de la tarjeta.

Tú deberás comunicar a la Financiera que realizarás operaciones con tu tarjeta en el extranjero, de forma previa a su realización. Los mecanismos de comunicación estarán establecidos en la Cartilla Informativa y página web (www.confianza.pe).

10. ¿QUÉ DEBO HACER EN CASO DE PÉRDIDA O ROBO DE LA TARJETA ELECTRÓNICA?

Deberás comunicar de inmediato a la Financiera la pérdida o el robo de la tarjeta, a través de los medios que la Financiera ponga a tu disposición. Estos medios son: comunicaciones telefónicas a la Central de Servicio al Cliente, la misma que se encuentra disponible las 24 horas, todos los días del año, cuyo número encontrarás en la Cartilla de Información, comunicaciones por escrito a través de nuestra red de agencias y/o comunicaciones publicadas en la página web (www.confianza.pe). Recibida la comunicación, la Financiera bloqueará la tarjeta, por lo que tú no serás responsable por el uso irregular o fraudulento de la misma con posterioridad a tal comunicación. En caso de robo de la tarjeta, además de la comunicación a la Financiera, es necesario que presentes una copia de la denuncia policial correspondiente. Todas las operaciones previas a la comunicación por pérdida o robo serán de tu exclusiva responsabilidad, con excepción de los casos debidamente acreditados de exoneración de tu responsabilidad establecidos conforme a la normativa vigente y en los que se hayan vulnerado medidas de seguridad de la Financiera.

11. ¿CÓMO SE CORRIGEN LAS OPERACIONES EFECTUADAS ERRÓNEAMENTE?

En caso se realice alguna operación errónea en tu cuenta, La Financiera podrá realizar las correcciones que resulten necesarias. Producida dicha corrección, La Financiera te lo comunicará por escrito, a través de cualesquiera de los siguiente medios: (i) comunicaciones escritas a tu domicilio; (ii) correos electrónicos; (iii) estados de cuenta; (iv) comunicaciones telefónicas que puedan ser acreditadas por La Financiera fehacientemente; y/o (v) mensajes de texto (SMS) dentro de los diez (10) días calendario de realizada la operación precisando la causa que originó la corrección.

Debes tener en cuenta, que por medio de este documento, tú estás facultando de manera expresa a La Financiera a realizar las correcciones o reversiones que correspondan causadas por operaciones erróneas realizadas en tu cuenta.

12. ¿CUÁNDO ES QUE LA FINANCIERA PUEDE RETENER EL DINERO EN MI CUENTA O SUSPENDER LA EJECUCIÓN DE UNA INSTRUCCIÓN?

La Financiera podrá retener el dinero depositado en tu Cuenta, así como suspender la ejecución de cualquiera de tus instrucciones, cuando considere que: (i) existen dudas o conflictos respecto de la legalidad de la procedencia del dinero depositado en tu Cuenta o de las actividades que lo han generado; (ii) existen dudas respecto de las facultades de tu Representante; (iii) existe un mandato de autoridad competente; y/o, (iv) existe deuda pendiente de pago. En caso que tus instrucciones sean ambiguas, incompletas, o imprecisas, La Financiera también podrá dejar de cumplirlas.

La Financiera te comunicará esta situación a efectos de que tú le proporciones la información necesaria; de lo contrario, La Financiera podrá cerrar tu Cuenta y consignar el saldo a tu favor, quedando automáticamente terminado (resuelto) el Contrato que tengas con La Financiera.

La Financiera no asumirá ninguna responsabilidad por los perjuicios que puedan generarse por los bloqueos o las retenciones de los saldos de tu Cuenta.

13. ¿QUÉ ES LO QUE TENGO QUE PAGAR POR MANTENER UNA CUENTA EN LA FINANCIERA?

Tú debes pagar a La Financiera las comisiones y gastos conforme a lo pactado en la Cartilla de Información ("CI") que como anexo forma parte de este Contrato. Asimismo, las comisiones y gastos que debes pagar por mantener una cuenta en La Financiera, están difundidas a través del tarifario de La Financiera que se publica en sus oficinas y en la página web: www.confianza.pe

Tú reconoces que, en aplicación de los arts. 132.11, 171, 172 y 226 de la Ley N° 26702 Ley General de Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, tus fondos, depósitos, bienes y valores existentes en tu Cuenta o que se encuentren en poder de la Financiera podrán ser utilizados por La Financiera para cobrarse alguna deuda que pudieses tener con ella.

14. ¿CÓMO ES QUE LA FINANCIERA PUEDE COBRARSE LO QUE LE DEBO?

Una de las formas que La Financiera tiene para hacerse cobro de lo que le debes, ya sea como titular o fiador de un crédito u otra obligación, es compensando, siempre y cuando las obligaciones que tengas en La Financiera se encuentren vencidas y exigibles. La Financiera puede hacer efectivo el cobro de cualquier deuda vencida (incluyendo capital, intereses, gastos, comisiones u otros) que tengas frente a La Financiera empleando el dinero (fondos) de tu Cuenta, tus depósitos y/o cualquier otro bien que tengas o puedas tener en La Financiera, sin necesidad de comunicártelo previamente.

Por ejemplo: Si tú debes pagar a La Financiera una cuota de 100, La Financiera puede dar por cancelada esa cuota empleando cualquier depósito que, hasta por 100, tengas o puedas tener en La Financiera. Cuando la compensación se realice sobre una Cuenta Mancomunada/ Conjunta y no se pudiera distinguir la proporción que le corresponde a cada titular de acuerdo a la información que la Financiera tenga registrada, la Financiera asumirá que le corresponde una parte igual a cada uno de los titulares. Asimismo, cuando la compensación se realice en una Cuenta Solidaria/Indistinta la Financiera podrá cobrar cualquier saldo deudor de la Cuenta a todos y cada uno de los titulares de la Cuenta.

Para compensar, La Financiera podrá reunir (centralizar) en una o más Cuentas que tengas o puedas tener en La Financiera todos los montos que adeudes, así como todos los montos que a ti te adeude La Financiera. De existir Cuentas de distinta naturaleza, la centralización se efectuará primero en cuenta corriente, y de no existir ésta, en una de ahorros. La Financiera te informará sobre la compensación efectuada, detallando las razones que la motivaron y las deudas que se dieron por canceladas, dentro del tercer día hábil de producida.

La facultad de compensar por La Financiera no será aplicable en los casos de activos legal o contractualmente declarados intangibles o excluidos de este derecho conforme a la normativa vigente.

Debes tener en cuenta que con la suscripción del Contrato autorizas irrevocablemente a La Financiera a realizar, en tu nombre y representación, todas las operaciones y transacciones que sean necesarias para hacer posible el ejercicio de este derecho. Específicamente, facultas a La Financiera para realizar las operaciones de compraventa de moneda extranjera necesarias para el cumplimiento de cualquiera de tus obligaciones, aplicando el tipo de cambio fijado por La Financiera al momento en que realices dichas operaciones.

15. ¿QUÉ INFORMACIÓN DEBO PROPORCIONAR A LA FINANCIERA PARA CONTRATAR UNA CUENTA O UN SERVICIO?

Tú deberás proporcionar a La Financiera toda la información que te solicite para hacer viable la ejecución del presente contrato. Asimismo, señalas que la información que has proporcionado a La Financiera es cierta y real, autorizando a La Financiera a (i) verificar dicha información, actualizarla e intercambiarla con centrales de riesgos y entidades financieras que en general requieran conocerla; y, (ii) obtener información de terceros sobre tu patrimonio personales, sobre las operaciones bancarias realizadas por ti en otras empresas del Sistema Financiero y sobre el cumplimiento de tus obligaciones con otros acreedores.

Los gastos por servicios no esenciales y/o no inherentes que tales verificaciones generen, serán de tu cargo y se encuentran detallados en la Cartilla Informativa y/o tarifario.

Adicionalmente reconoces que la Financiera puede proporcionar información sobre ti y sobre las obligaciones que tú asumes mediante este Contrato a las centrales de riesgo, a los órganos reguladores de la Financiera, así como a las empresas de mensajería, seguridad, cobranza, sistemas, entre otras, que a criterio de la Financiera requieran conocer tal información con la finalidad de cumplir con la ejecución del presente Contrato.

16. ¿PUEDE LA FINANCIERA MODIFICAR LAS CONDICIONES INICIALES POR LAS QUE CONTRATÉ UNA CUENTA Y/O UN SERVICIO?

Sí, La Financiera podrá modificar las condiciones iniciales por las que contrataste una Cuenta y/o Servicio, tales como la Tasa de Rendimiento Efectivo Anual – TREA, tasas de interés, comisiones y/o gastos; salvo que se trate de depósitos a plazo fijo, en cuyo caso se aplicarán las condiciones especiales, aplicable a este tipo de producto. Los medios directos a través de los cuales La Financiera te comunicará dichas variaciones podrán ser, indistintamente: (i) comunicaciones escritas a tu domicilio; (ii) correos electrónicos; (iii) estados de cuenta, (iv) comunicaciones telefónicas que puedan ser acreditadas por La Financiera fehacientemente; y/o (v) mensajes de texto (SMS). Tu domicilio será el que hayas proporcionado a La Financiera para contratar la Cuenta y/o Servicio. Cualquier cambio de domicilio lo deberás informar por escrito, con una anticipación previa de tres (03) días calendario a la fecha de entrada en vigencia del registro del nuevo domicilio.

Para modificar tales condiciones, La Financiera deberá enviarte una comunicación con cuarenta y cinco (45) días calendario de anticipación a la fecha o el momento, a partir de la cual, tales modificaciones entrarán en vigencia.

Cuando las modificaciones a las tasas, TREA, las comisiones y los gastos te beneficien, se aplicarán de forma inmediata no siendo necesario el envío de una comunicación previa. Las nuevas condiciones te serán informadas, indistintamente, con la publicación en (i) avisos en las oficinas de La Financiera; (ii) tarifarios y/o (iii) comunicados en la página web (www.confianza.pe).

Debes tener en cuenta que con la suscripción del Contrato aceptas que los mencionados mecanismos de comunicación son adecuados y suficientes para tomar conocimiento de las modificaciones en las tasas de interés, comisiones y gastos. En los casos en que las modificaciones impliquen un cambio en la Tasa de Rendimiento Efectivo y/o en el Saldo Mínimo de Equilibrio informados en la CI, este cambio te será comunicado por La Financiera de **conformidad con lo dispuesto en los párrafos anteriores.**

Si no estás de acuerdo con las modificaciones que te comunique La Financiera, podrás concluir (terminar) anticipadamente este Contrato, para ello deberás comunicar tu decisión a La Financiera por escrito en el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir del día siguiente que se te comunicó la modificación.

17. ¿PUEDE LA FINANCIERA MODIFICAR OTRAS CONDICIONES CONTRACTUALES DISTINTAS A LA TASA DE INTERÉS, COMISIONES Y GASTOS?

Sí, La Financiera se reserva el derecho de modificar condiciones distintas a tasas de interés, comisiones y gastos (por ejemplo, los procedimientos en la Cuenta y/o Servicio, los plazos para el envío de comunicaciones de cierre de cuenta, entre otros). Estas modificaciones te serán comunicadas con cuarenta y cinco (45) días calendario de anticipación a la fecha o el momento, a partir del cual, la modificación entrará en vigencia. Los medios a través de los cuales La Financiera te comunicará dichas variaciones podrán ser, indistintamente: (i) en el tarifario, (ii) publicaciones en las oficinas de La Financiera, y/o (iii) comunicados en la página web (www.confianza.pe).

Para las modificaciones relativas a (i) resolución del Contrato por causal distinta al incumplimiento, (ii) limitación o exoneración de responsabilidad por parte de La Financiera, e (iii) incorporación de servicios que no se encuentren directamente relacionados a los productos del presente Contrato, La Financiera te comunicará la referida(s) modificación(es) a través de cualesquiera de los medios directos que se detallan: (i) comunicaciones escritas a tu domicilio (cartas), (ii) correos electrónicos, (iii) estados de cuenta, (iv) las comunicaciones telefónicas que puedan ser acreditadas fehacientemente por La Financiera; y/o (v) mensajes de texto (SMS), con una anticipación no menor de cuarenta y cinco (45) días calendario de la entrada en vigencia de tales modificaciones.

Debes tener en cuenta que con la suscripción del Contrato aceptas que los mencionados mecanismos de comunicación son adecuados y suficientes para tomar conocimiento de las modificaciones a las condiciones contractuales.

Si no estás de acuerdo con las modificaciones establecidas por La Financiera, podrás concluir anticipadamente este Contrato, para ello, deberás comunicar tu decisión a La Financiera por escrito, bajo el mismo procedimiento de la cláusula 3, en el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir del día siguiente que se te comunicó la modificación.

En el caso de la incorporación de servicios que no se encuentren directamente relacionados a los productos del presente Contrato, tú podrás no aceptar la modificación. Tu negativa no generará la resolución de este Contrato.

Debes tener en cuenta que La Financiera puede modificar cualquier condición de este Contrato, distinta a las tasas de interés, comisiones y gastos, sin darte previo aviso, en caso: (i) La Financiera determine que las condiciones del Contrato incumplen alguna norma prudencial emitida por la Superintendencia, tales como las referidas a la prevención del lavado de activos o financiamiento del terrorismo, transparencia de la información, entre otros; (ii) si La Financiera detecta que cualquier información, documentación o dato que proporcionaste antes de la contratación o durante la vigencia del Contrato es inexacta, incompleta, falsa o inconsistente con la información que declaraste o entregaste; y/o, (iii) por cualquier otro supuesto que determine la Superintendencia. En estos casos, La Financiera te enviará una comunicación a través de los medios de comunicación directos establecidos en la Cláusula 16 de este Contrato, dentro de los siete (7) días calendario posteriores de efectuadas tales modificaciones.

18. ¿PUEDE LA FINANCIERA TERMINAR EL CONTRATO QUE TENGAS CON ELLA?

Sí, La Financiera podrá en cualquier momento terminar el Contrato que tengas con ella y cerrar tus Cuentas y/o Servicios. Para ello, La Financiera te enviará una comunicación por escrito con setenta y dos (72) horas de anticipación informándote las razones por las que tomó la decisión de terminación.

Las razones por las que La Financiera puede terminar el Contrato, son las establecidas en la Cláusula 3 de este Contrato.

Debes tener en cuenta que tú tienes el mismo derecho de terminar el Contrato que tengas con La Financiera en cualquier momento, sin expresión de causa, a través de los canales puestos a disposición por La Financiera para contratar. Si contrataste bajo un mecanismo presencial, deberás enviar una comunicación escrita a La Financiera o apersonarte a las oficinas de La Financiera y suscribir el Formato Único de Cliente ("FUT"), en donde indicarás tu decisión de terminar este Contrato.

La comunicación en la que informes a La Financiera tu decisión de terminar el Contrato, deberás enviarla con diez (10) días hábiles de anticipación, previo pago de cualquier suma que adeudes a La Financiera en virtud de este Contrato. Esta cláusula no aplica para los supuestos establecidos en la cláusula 17.

Debes tener en cuenta que en caso tus Cuentas tengan saldo deudor y/o mantengas obligaciones vencidas y exigibles con La Financiera, la terminación (resolución) formulada por ti no surtirá efecto, hasta que cumplas con el pago total de tales obligaciones.

19. ¿QUÉ SEGUROS SE ENCUENTRAN A MI DISPOSICIÓN AL ABRIR UNA CUENTA?

Tú podrás afiliarte a programas de seguros, sistemas de cobertura, fondos de garantía y/u otros mecanismos alternativos de protección, siempre que estén disponibles por La Financiera. Las condiciones de estos programas se pondrán a tu disposición a través de la página web (www.confianza.pe) o de la entrega de documentación necesaria para afiliarte a tales programas de seguros, sistemas de cobertura, fondos de garantía y/u otros mecanismos alternativos de protección, siendo tu responsabilidad conocer su contenido.

La Financiera podrá suspender, interrumpir o modificar tales programas comunicándotelo, indistintamente, por (i) comunicaciones escritas a tu domicilio (cartas), (ii) correos electrónicos, (iii) estados de cuenta, (iv) las comunicaciones telefónicas que puedan ser acreditadas fehacientemente por La Financiera; y/o (v) mensajes de texto (SMS). Igualmente tú podrás renunciar a dichos programas comunicando tu decisión a La Financiera con treinta (30) días calendario de anticipación, y se paguen los costos por primas establecidos en la Cartilla Informativa y/o Certificado de Seguro y que correspondan a servicios efectivamente prestados.

20. ¿CUÁL ES LA FORMA DE SOLUCIONAR EVENTUALES DISPUTAS O CONFLICTOS QUE PUEDA TENER CON LA FINANCIERA?

En caso que surja alguna duda, disputa o controversia entre tú y La Financiera sobre la validez, la interpretación o la ejecución de este Contrato, tú y La Financiera se someterán a la competencia de los Jueces y Salas correspondientes del distrito judicial que corresponda a la Oficina de La Financiera donde contrataste la Cuenta y/o el Servicio. Para cualquier comunicación que desees remitir a La Financiera, el domicilio de La Financiera será el local de su(s) oficina(s) comercial(es) en la ciudad donde contrates la Cuenta y/o el Servicio.

CLÁUSULAS ESPECIALES CUENTA DE AHORRO REMUNERACIONES

1. ¿QUÉ ES LA CUENTA REMUNERACIONES?

Es una cuenta de ahorros en la que se registrarán, los depósitos derivados del pago de tus remuneraciones y será abierta a tu solicitud o a solicitud de tu empleador, incluso sin saldo. Asimismo, podrán también registrarse los cargos (retiros) originados por cualquier operación que instruyas a La Financiera a efectuar contra los fondos de tu Cuenta. En esta Cuenta no se pueden realizar depósitos distintos a los derivados del pago de tus remuneraciones.

2. ¿QUÉ TRATAMIENTO TIENE TU CUENTA REMUNERACIONES?

La Cuenta está sujeta al tratamiento tributario, laboral o de otra naturaleza que las normas legales de la materia dispongan.

3. ¿CÓMO SE ACREDITAN LAS OPERACIONES REALIZADAS EN TU CUENTA REMUNERACIONES?

La Financiera, cada vez que realices una operación en tu Cuenta, te entregará en ese momento los documentos (comprobantes) en los que consten las operaciones y/o movimientos relativos a tu Cuenta que hayas realizado. En caso que por la naturaleza de la operación no sea posible hacerlo de inmediato, tales documentos te serán enviados, por medios electrónicos tales como: página web de La Financiera (www.confianza.pe), correo electrónico, entre otros, en un plazo máximo de 30 días posteriores al cierre del mes en el que la información es requerida. En este caso, el acceso a los referidos documentos no tendrá costo para ti. A tu elección dichos documentos también podrán ser enviados al domicilio que hayas señalado, lo que tendrá un costo a tu cargo conforme a lo consignado en la CI. La Financiera mantendrá una constancia de tu elección. En caso de discrepancia entre los documentos entregados por La Financiera y los registros internos (por errores o fallas del sistema informático), se presume, salvo prueba en contrario, que primarán los registros internos. Lo señalado no implica una restricción para que en caso de no encontrarte conforme, puedas presentar un reclamo en las instancias administrativas o judiciales que Tú estimes conveniente.

4. ¿EXISTE ALGUNA LIMITACION PARA REALIZAR MOVIMIENTOS Y/O TRANSACCIONES EN TU CUENTA REMUNERACIONES?

Sí, la Financiera queda facultada a fijar montos máximos y mínimos para retiros, depósitos o traspasos entre cuentas, así como para limitar la cantidad del número de movimientos y/o transacciones en un determinado plazo, según lo que se te indique en la CI.

5. ¿CÓMO SE REALIZA EL DEPÓSITO DE LAS REMUNERACIONES EN TU CUENTA REMUNERACIONES?

Las instrucciones para el depósito de tus remuneraciones en tu Cuenta, se efectuarán en las condiciones establecidas en el convenio que mantenga suscrito tu empleador con La Financiera, sobre el cual deberás tener información a través de tu empleador.

6. ¿QUÉ PASA SI UTILIZAS INDEBIDAMENTE TU CUENTA REMUNERACIONES?

La Financiera no será responsable por aquellos casos en los que por causas imputables a tu persona o a tu empleador, se utilice indebidamente tu Cuenta (simular una relación laboral no existente, realizar depósitos de naturaleza distinta al pago de remuneraciones, y/o cualquier acto para evadir una obligación tributaria, laboral u otra de índole legal). En este caso cualquier monto que tenga que pagar La Financiera como consecuencia de alguna sanción administrativa, judicial, o arbitral derivada de tal situación, te será trasladado.

Importante: A la firma de las presentes Condiciones Especiales, autorizas expresamente a La Financiera a cargar (retirar) de cualquiera de tus Cuentas, las sumas que La Financiera hubiere tenido que pagar, como consecuencia de lo señalado en la presente condición.

CLÁUSULAS ESPECIALES CUENTAS DE AHORRO CTS

1. ¿QUÉ ES UNA CUENTA CTS?

Es una Cuenta en la que tu empleador depositará la Compensación por Tiempo de Servicios ("CTS"), de acuerdo a las normas legales aplicables que corresponden. En esta Cuenta no se pueden realizar depósitos distintos a los derivados del pago de tu CTS.

2. ¿CÓMO SE ABRE UNA CUENTA CTS?

A solicitud de tu empleador, La Financiera abrirá a tu nombre una cuenta para el depósito de tu Compensación por Tiempo de Servicios.

3. ¿CÓMO SE REALIZAN LAS OPERACIONES DE DEPÓSITO Y RETIRO EN TU CUENTA CTS?

Los abonos, retiros y/o cargos aplicables a tu Cuenta CTS, se efectuarán de acuerdo a lo dispuesto en las normas legales que regulan la Compensación por Tiempo de Servicios.

4. ¿CÓMO TRASLADO MI CUENTA CTS A OTRA ENTIDAD FINANCIERA?

En caso que solicites a tu empleador el traslado de los fondos de tu Cuenta a otra entidad del sistema financiero, dicho traslado se encontrará sujeto a los requisitos establecidos por la legislación vigente al momento en que solicites tal traslado y, de ser el caso, a la retención del(os) monto(s) necesario(s) para atender las obligaciones a tu cargo y que se encuentran vencidas y exigibles, frente a La Financiera. Dicha retención solo procederá de acuerdo a la normativa de la materia.

5. ¿CÓMO SE ACREDITAN LAS OPERACIONES REALIZADAS EN TU CUENTA CTS?

La Financiera, cada vez que realices una operación en tu Cuenta CTS te entregará en ese momento los documentos (comprobantes) en los que consten las operaciones y/o movimientos relativos a tu Cuenta que hayas realizado. En caso que por la naturaleza de la operación no sea posible hacerlo de inmediato, tales documentos te

serán enviados por medios electrónicos tales como: página web de La Financiera (www.confianza.pe), correo electrónico, entre otros, en un plazo máximo de 30 días posteriores al cierre del mes en el que la información es requerida. En este caso, el acceso a los referidos documentos no tendrá costo para ti. A tu elección dichos documentos también podrán ser enviados al domicilio que hayas señalado, lo que tendrá un costo a tu cargo conforme a lo consignado en la CI. La Financiera mantendrá una constancia de dicha elección. En caso de discrepancia entre los documentos entregados por La Financiera y los registros internos (por errores o fallas del sistema informático), se presume salvo prueba en contrario, que primarán los registros internos. Lo señalado no implica una restricción para que en caso de no encontrarte conforme, puedas presentar un reclamo en las instancias administrativas o judiciales que Tú estimes conveniente.

6. ¿QUÉ PASA SI EN MI CUENTA CTS NO SE REALIZAN DEPÓSITOS POR UN PERIODO?

Si en tu Cuenta CTS no se realizan depósitos de forma consecutiva en los tres (03) últimos semestres, te será aplicable la tasa de interés "CTS sin depósitos" establecida por La Financiera en la Cartilla de Información.

CLÁUSULAS ESPECIALES CUENTA DE AHORROS A PLAZO FIJO

1. ¿QUÉ ES LA CUENTA A PLAZO FIJO?

Es una cuenta de ahorros en la que te comprometes a mantener tus ahorros por un determinado plazo, el cual está indicado en la CI. Durante el plazo que fijes, no podrás realizar retiros ni incrementos de dinero en tu Cuenta a Plazo Fijo.

La tasa de interés y frecuencia de capitalización de tu Cuenta a Plazo Fijo serán fijados por La Financiera según el plazo que hayas fijado para tu Cuenta a Plazo Fijo.

La entrega de los intereses que generen los fondos de tu Cuenta a Plazo Fijo, se realizará mediante el depósito en una cuenta de ahorros común, que para dicha finalidad deberás abrir en La Financiera y que serán pagados en la forma y oportunidad establecidos en la CI.

2. ¿PUEDO CANCELAR LA CUENTA A PLAZO FIJO ANTES DE SU FECHA DE VENCIMIENTO?

Recuerda que al abrir una Cuenta a Plazo Fijo te has comprometido a mantener tus ahorros por el plazo que determinaste y que se encuentre establecido en la CI. Sin embargo, si decides cancelar anticipadamente tu Cuenta a Plazo Fijo, se aplicará a tu Cuenta a Plazo Fijo la tasa de interés aplicable a las cuentas de ahorro común que La Financiera tenga vigente a la fecha que realices la cancelación. Tú podrás conocer dicha tasa visitando la página web de la Financiera (www.confianza.pe) o en las oficinas de La Financiera. En función a la disponibilidad de liquidez de La Financiera, ésta podrá efectuar la devolución del dinero hasta en cuarenta y ocho (48) horas de presentada la solicitud de cancelación y siempre que cumplas con el procedimiento establecido por La Financiera. Este procedimiento te será informado en las oficinas de La Financiera. En caso se hubieran realizado a tu favor pagos anticipados de intereses, La Financiera te descontará los intereses pagados anticipadamente, pudiendo afectar el capital de los depósitos que hubiera en tu Cuenta a Plazo Fijo.

3. ¿PUEDO RENOVAR EL PLAZO DE LA CUENTA A PLAZO FIJO?

Sí, al vencimiento del plazo de la cuenta podrás renovarlo en las condiciones que tú y La Financiera acuerden. Asimismo si el capital e intereses de la Cuenta no fueran retirados a su vencimiento y no impartieras instrucciones al respecto, La Financiera, a su decisión, podrá renovarlo por un periodo igual y así sucesivamente hasta su cancelación. La tasa de interés y demás condiciones aplicables a cada periodo renovado, será la que se encuentre vigente para este tipo de operaciones en la fecha en que se efectúa cada operación de renovación.

En caso que la fecha de vencimiento de la Cuenta coincida con días no laborables o feriados, La Financiera se reserva el derecho de reprogramar el plazo incrementando los días que sean necesarios para que su vencimiento coincida con el primer día útil siguiente.

4. ¿EN QUÉ SUPUESTOS LA FINANCIERA PUEDE MODIFICAR LA TASA DE INTERÉS COMPENSATORIA CUANDO ÉSTA ES FIJA?

La tasa de interés compensatoria fija establecida en la CI, únicamente podrá ser modificada (i) en caso se renueve el depósito a plazo fijo o (ii) en caso la referida modificación sea producto de negociación efectiva entre tú y La Financiera.

En el caso de renovación de depósitos a plazo fijo, la variación en la tasa de interés te será comunicada a través de (i) comunicaciones escritas a tu domicilio; (ii) correos electrónicos; (iii) estados de cuenta, (iv) comunicaciones telefónicas que puedan ser acreditadas por La Financiera fehacientemente; y/o (v) mensajes de texto (SMS), con cuarenta y cinco (45) días calendario de anticipación a la fecha o el momento a partir de la cual, tales modificaciones entrarán en vigencia. Si no estás de acuerdo con la modificación que te informe La Financiera, deberás comunicarle tu decisión por escrito en el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir del día siguiente que se te comunicó la modificación. Cuando las modificaciones a las tasas de interés, comisiones y gastos te benefician, se aplicarán de forma inmediata no siendo necesario el envío de una comunicación previa. Las nuevas condiciones te serán informadas con la publicación en (i) avisos en las oficinas de La Financiera; (ii) en los tarifarios y/o (iii) comunicados en la página web.

CLÁUSULAS ESPECIALES CUENTA DE AHORRO COMÚN Y/O ÓRDENES DE PAGO

1. ¿QUÉ ES LA CUENTA DE AHORROS COMÚN?

Es una cuenta de ahorros en la que se registran los depósitos y retiros que instruyas a la Financiera efectuar bajo las condiciones y oportunidad que hayas acordado con La Financiera, según la información contenida en la CI.

2. ¿CÓMO SE ACREDITAN LAS OPERACIONES REALIZADAS EN TU CUENTA DE AHORROS COMÚN?

La Financiera, cada vez que realices una operación en tu Cuenta de Ahorros Común, te entregará en ese momento los documentos (comprobantes) en los que consten las operaciones y/o movimientos relativos a tu Cuenta que hayas realizado. En caso que por la naturaleza de la operación no sea posible hacerlo de inmediato, tales documentos te serán enviados por medios electrónicos tales como: página web de La Financiera (www.confianza.pe), correo electrónico, entre otros, en un plazo máximo de 30 días posteriores al cierre del mes en el que la información es requerida. En este caso, el acceso a los referidos documentos no tendrá costo para ti. A tu elección dichos documentos también podrán ser enviados al domicilio que hayas señalado, lo que tendrá un costo a tu cargo conforme a lo consignado en la CI. En caso de discrepancia entre los documentos entregados por La Financiera y los registros internos (por errores o fallas del sistema informático), se presume salvo prueba en contrario, que primarán los registros internos. Lo señalado no implica una restricción para que en caso de no encontrarte conforme, puedas presentar un reclamo en las instancias administrativas o judiciales que Tú estimes conveniente.

3. ¿PUEDE LA FINANCIERA LIMITAR LA EJECUCIÓN DE CIERTAS OPERACIONES Y MOVIMIENTOS EN MI CUENTA DE AHORRO COMÚN?

Sí, La Financiera podrá fijar montos máximos y mínimos para que efectúes retiros, depósitos o trasposos entre cuentas, así como podrá limitar la cantidad del número de movimientos y/o transacciones que puedes realizar en tu Cuenta de Ahorro Común en un determinado plazo, según lo previamente informado en la CI.

4. ¿QUÉ OTROS BENEFICIOS PUEDES OBTENER CON TU CUENTA DE AHORRO COMÚN?

A tu solicitud, tu Cuenta de Ahorro Común puede tener asociado el servicio de “Órdenes de Pago”, el cual te permitirá realizar operaciones de retiro a favor de terceros que autorices a través de las “Órdenes de pago” que instruyas a La Financiera. Cada “Orden de pago” que emitas deberá indicar la identificación de la persona autorizada para cobrarla, por tanto no podrás emitirla al portador. Los formatos de las “Órdenes de pago” serán entregados por La Financiera y constituyen documentos No Negociables.

5. ¿QUÉ INFORMACIÓN ADICIONAL DEBES TOMAR EN CUENTA EN RELACIÓN AL SERVICIO DE ÓRDENES DE PAGO?

Es importante que tomes en cuenta los siguientes lineamientos en caso optes por tomar el servicio de cuentas de ahorros con órdenes de pago:

- (i) Las “**Órdenes de Pago**” no pueden ser emitidas con fecha adelantada, ni ser entregadas en garantía. Tendrán vigencia de treinta (30) días calendarios desde la fecha de su emisión.
- (ii) La Financiera no hará efectiva una “**Orden de pago**” cuando:
(a) presente diferencias en el monto consignado en cifras y en el monto consignado en letras, (b) tu firma no coincida notoriamente con la firma registrada en La Financiera, (c) la cuenta no tenga saldo disponible, (d) la cuenta se encuentre bloqueada, (e) la “Orden de Pago” esté deteriorada o presente borrones o enmendaduras, (f) la identificación del beneficiario no concuerde con la consignada en las órdenes de pago, y (g) cualquier irregularidad que a criterio de La Financiera aparezca en las órdenes de pago, el saldo deudor o el saldo acreedor que resulte.
- (iii) Cuando se cierre una cuenta de ahorros con “**Órdenes de Pago**”, el saldo deudor o acreedor que resulte te será exigido o devuelto, respectivamente. Para ello, deberás devolver de inmediato las “**Órdenes de Pago**” que no hayas utilizado y que tuvieses en tu poder, las cuales dejarás de utilizar de manera inmediata al cierre de tu cuenta.
- (iv) En caso de sustracción o extravío de una “**Orden de Pago**”, deberás comunicar por escrito y de manera inmediata a La Financiera. La Financiera no se responsabiliza por las operaciones producidas antes de la indicada comunicación.
- (v) La emisión de una o más órdenes de pago sin fondos en tu cuenta, producirá la cancelación inmediata de la Cuenta, sin responsabilidad alguna para La Financiera.

Los intereses que genere la Tasa Premio se depositarán en tu Cuenta de Ahorro Programado al finalizar el plazo pactado en la CI, siempre y cuando hayas cumplido con el depósito de las cuotas en las condiciones pactadas (monto y plazo). La Tasa Premio se pagará por única vez y será calculada sobre el promedio del saldo total acreditado (depositado) del último mes de vigencia de la Cuenta.

2. ¿PUEDO CANCELAR LA CUENTA DE AHORRO PROGRAMADO ANTES DE SU FECHA DE VENCIMIENTO?

Si. Recuerda que al abrir una Cuenta de Ahorro Programado te has comprometido a mantener tus ahorros por el plazo que determinaste y que se encuentra establecido en la CI. Sin embargo, si decides cancelar anticipadamente tu Cuenta, no se aplicará el pago de la Tasa Premio.

En función a la disponibilidad de liquidez de la Financiera, ésta podrá efectuar la devolución del dinero hasta en cuarenta y ocho (48) horas de presentada la solicitud de cancelación y siempre que cumplas con el procedimiento establecido por la Financiera. Este procedimiento te será informado en las oficinas de la Financiera.

3. ¿PUEDO RENOVAR EL PLAZO DE LA CUENTA DE AHORRO PROGRAMADO?

Sí, al vencimiento del plazo de la Cuenta de Ahorro Programado podrás renovarlo en las condiciones que tú y la Financiera acuerden.

Asimismo, si hubieras cumplido con el depósito de las cuotas por el monto y plazo pactado, y el capital e intereses de la Cuenta no fueran retirados a su vencimiento, la Financiera, a su decisión, podrá renovarlo por un periodo igual y así sucesivamente hasta su cancelación. La tasa de interés, Tasa Premio y demás condiciones aplicables a cada periodo renovado, será la que se encuentre vigente para este tipo de Cuentas en la fecha en que se efectúa cada operación de renovación.

En el caso de renovación de tu Cuenta de Ahorro Programado, la variación en la tasa de interés y Tasa Premio te será comunicada a través de (i) comunicaciones escritas a tu domicilio; (ii) correos electrónicos; (iii) estados de cuenta, (iv) comunicaciones telefónicas que puedan ser acreditadas por la Financiera fehacientemente; y/o (v) mensajes de texto (SMS), con cuarenta y cinco (45) días calendario de anticipación a la fecha o el momento a partir de la cual, tales modificaciones entrarán en vigencia, y siempre y cuando no sean más beneficiosas para ti. En caso que las condiciones sean más beneficiosas entrarán en vigencia de forma inmediata y sin comunicación previa.

Si no estás de acuerdo con la modificación que te informe la Financiera, deberás comunicarle tu decisión por escrito en el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir del día siguiente que se te comunicó la modificación. Cuando las modificaciones a las tasas de interés, comisiones y gastos te beneficien, se aplicarán de forma inmediata no siendo necesario el envío de una comunicación previa. Las nuevas condiciones te serán informadas con la publicación en (i) avisos en las oficinas de la Financiera; (ii) en los tarifarios y/o (iii) comunicados en la página web.

En caso que la fecha de vencimiento de la Cuenta coincida con días no laborables o feriados, la Financiera se reserva el derecho de reprogramar el plazo incrementando los días que sean necesarios para que su vencimiento coincida con el primer día útil siguiente.

Si tú no realizas el depósito de las cuotas por el monto y plazo pactado no se realizará la renovación de la Cuenta de Ahorro Programado.

CLÁUSULAS ESPECIALES CUENTA DE AHORRO PROGRAMADO

1. ¿QUÉ ES LA CUENTA DE AHORRO PROGRAMADO?

Es una cuenta de ahorros en la que te comprometes a realizar depósitos por un monto (cuotas) y plazo determinado, a tu elección, de acuerdo a la información contenida en la Cartilla Informativa (CI). Durante el plazo que fijes, en tu Cuenta de Ahorro Programado (la “Cuenta”), no podrás realizar retiros, modificar el plazo o monto de las cuotas, salvo que decidas cancelar la Cuenta.

Los intereses que genere el dinero depositado en tu Cuenta de Ahorro Programado se abonarán (pagarán) con una frecuencia mensual de acuerdo a la tasa pactada en la CI (la “tasa”). Asimismo, si tú cumples con el depósito de las cuotas por el monto y en el plazo comprometido en la CI, serás beneficiado, adicionalmente, con el pago de una Tasa Premio, que también estará establecida en la CI.

4. ¿CÓMO PUEDO REALIZAR EL DEPÓSITO DE LAS CUOTAS MENSUALES DE MI CUENTA DE AHORRO PROGRAMADO?

Tú deberás realizar el depósito mensual de las cuotas de tu Cuenta de Ahorro Programado hasta el último día hábil de cada mes, conforme el cronograma pactado en la CI. Durante el mes tú podrás realizar depósitos parciales de la cuota pactada, debiendo, al cierre del mes (último día hábil) completar el monto total de la cuota pactada, caso contrario incumplirás las condiciones de la Cuenta y no serás beneficiado con la Tasa Premio.

Tú podrás realizar depósitos por un monto mayor a la cuota mensual pactada. A dichos depósitos se aplicará la tasa establecida en la CI; sin embargo, no se considerarán como pagos adelantados o pagos parciales de cuotas futuras pactadas en la CI. Asimismo, si en un mes no cumples con el depósito de la cuota pactada, no podrás posteriormente, en el mes siguiente, regularizar el pago de la cuota.

Si tú abres la Cuenta de Ahorro Programado con saldo cero (0) y al cierre del mes no cumples con realizar el depósito de la cuota que se genere (devengue), la Cuenta se cancelará automáticamente, quedando sin efecto.

DECLARACIÓN DEL CLIENTE

Firmo/firmamos el contrato con fecha ____ de _____ 20___. Asimismo con mi/nuestra firma acepto/aceptamos las condiciones establecidas en las Clausulas Generales Aplicables a las Cuentas y a los Servicios, las Condiciones Especiales aplicables a cada producto y la Cartilla Informativa, las mismas que nos han sido informadas adecuadamente y entregado en copia.

Nombre y Apellido: N° de Cuenta Cliente: La firma no deberá salirse del recuadro	Huella Digital	La firma no deberá salirse del recuadro	Huella Digital
La firma no deberá salirse del recuadro	Huella Digital	La firma no deberá salirse del recuadro	Huella Digital
La firma no deberá salirse del recuadro	Huella Digital	La firma no deberá salirse del recuadro	Huella Digital

Lugar y fecha: _____, _____ de _____ del 20__.

FINANCIERA CONFIANZA